

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CUEVAS DE ALMANZORA

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado en el sumario número 16 de 1932, sobre sedición, con fecha 15 del actual mes, se dispuso dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de fecha 24 de Enero último, por las que se interesaba la busca y captura del procesado Manuel Meléndez Alonso, habiéndose acordado en su lugar la libertad provisional del referido procesado.

Dado en Cuevas de Almanzora a 15 de Marzo de 1933.—El Juez, Eugenio Tarragato.—El Secretario, José A. Cassinello.

JO—4899

JUZGADOS MUNICIPALES

ARRONIZ

Don Pablo Arviza Muerza, Juez municipal de la villa de Arróniz, Navarra.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado por el primero de los turnos, conforme establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo presentar las solicitudes, documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Estella.

Se hace constar que esta población tiene 1.933 habitantes de hecho y 1.995 de derecho, y el agraciado percibirá los derechos de Arancel y 200 pesetas por parte del Ayuntamiento.

Arróniz a 16 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Pablo Arviza.

JO—4836

CASTILLONUEVO

Don Marcelino Artida Melero, Juez municipal de Castillonuevo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Este pueblo consta de 229 habitantes de derecho y los agraciados, solamente, percibirán los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Sr. Juez de instrucción de Aotz, dentro del plazo de treinta días, a

contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Castillonuevo, 15 de Marzo de 1933. El Juez municipal, Marcelino Artida.

JO—4837

MIRAVALLS

Don Luis María de Larrea y Sustachia, Juez municipal de la villa de Miravalls.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, cuyo término consta de 1.700 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, entre Secretarios en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Miravalls a 18 de Marzo de 1933. El Juez municipal, Luis María de Larrea.—El Secretario accidental, Lorenzo Gil.

JO—4812

NAVAJUN

Don Gregorio Sáenz Fernández, Juez municipal de Navajún (Logroño).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar ante el señor Juez de instrucción de este partido de Cervera del Río Alhama sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", advirtiéndole que los agraciados no percibirán otro sueldo o haber que los derechos de Arancel.

Navajún a 15 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Gregorio Sáenz.

JO—4814

NIDAQUILA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que habrán de proveerse por concurso de traslado con arreglo a la ley.

Los aspirantes a ellas dirigirán sus instancias y documentos al Juzgado de primera instancia de este partido de Sedano, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Este distrito tiene 422 habitantes. Nidáquila, 17 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Emiliano González.

JO—4813

OLIVA

En el juicio verbal de faltas por estafa de una bicicleta, seguido en este Juzgado contra Vicente Mena Llorca,

se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Oliva a 11 de Marzo de 1933; vistos por el Sr. D. Francisco Girau Llopis, Juez municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por estafa de una bicicleta, seguido en este Juzgado municipal, siendo parte el señor Fiscal municipal, el perjudicado Antonio Abril, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el denunciado Vicente Mena Llorca, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad; y visto el dictamen fiscal, y de acuerdo con el mismo.

Fallo que debo absolver y absolver de la denuncia que motiva este juicio al denunciado Vicente Mena Llorca, declarando las costas de oficio, y para la notificación del perjudicado Antonio Abril, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y librese exhibir al señor Juez municipal de Canals para la notificación del denunciado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Girau.

Pad leída y publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para la notificación en forma del perjudicado, expido la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid", en Oliva a 14 de Marzo de 1933.—El Juez, Francisco Girau.—El Secretario suplente, A. C. Cardona.

JO—4815

PELIGROS

Don Victoriano López López, Juez municipal de Peligros (Granada).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de mayor número de habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en el plazo de treinta días, a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada.

A los efectos consiguientes, se hace constar que este pueblo tiene 1.600 habitantes, que los referidos cargos no tienen más retribución que la señalada en el Arancel, calculada en unas cien pesetas anuales y que les será exigida la residencia a los que resulten nombrados.

Peligros, 16 de Marzo de 1933.—El Secretario habilitado, Juan Ceballos.—V. B.: el Juez municipal, Victoriano López López.

JO—4816

POLACIONES

Don Emiliano García Rada, Juez municipal de Polaciones.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que cuenta

con 1.443 habitantes de hecho y 1.289 de derecho, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones vigentes, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes, con los documentos necesarios, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga. Poblaciones, 13 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Emiliano García. P. S. M., el Secretario, Basilio de Cosío.

JO - 4817

POYALES

Don José Jiménez Pérez, Juez municipal de Poyales, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos del Arancel vigente, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme disponen el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, Orden de 9 de Diciembre del mismo año y la Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes a las mismas que reúnan las condiciones legales remitir sus solicitudes, en debida forma documentadas, al Juzgado de primera instancia del partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Logroño, respectivamente; advirtiéndose que este Municipio consta de 514 habitantes.

Poyales, 15 de Marzo de 1933.—El Secretario accidental, Elías Galán.—El Juez municipal, José Jiménez.

JO - 4818

QUEL

Don Cosme Arnedo Escalona, Juez municipal de la villa de Quel.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, según lo ordenado por la Superioridad, por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de Julio de 1933, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, concediéndose un plazo de treinta días, a partir del de la inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que los que reúnan los requisitos legales, puedan solicitarlos dirigidos sus instancias, con los documentos acreditativos de las circunstancias del concursante, al señor Juez de primera instancia de Arnedo (Logroño).

Esta villa consta de 2.415 habitantes de derecho, y los cargos de referencia no tienen otra retribución que la señalada por el Arancel.

Quel, 17 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Cosme Arnedo.

JO - 4819

RONCESVALLES

Don Alejandro Echeverría Berecotecha, Juez municipal de la villa de Roncesvalles (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y de su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por turno libre, en la forma dispuesta por la ley orgánica del Poder judicial y en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se concede el plazo de veinte días para la presentación de solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Aiz (Navarra).

El agraciado no disfrutará ni percibirá otra retribución que los derechos de Arancel.

Roncesvalles (Navarra), 11 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Alejandro Echeverría.

JO - 4820

SAN AGUSTIN DEL POZO

Don Román Martínez Aliste, Juez municipal de San Agustín del Pozo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, se anuncia por término de quince días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los que aspiren a desempeñarlos deberán solicitarlo del señor Juez de primera instancia del partido de Villalpando, en el plazo indicado, acompañando a las instancias los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, debidamente reintegrados.

San Agustín del Pozo, 15 de Marzo de 1933.—El Juez, Román Martínez.

JO - 4824

SANTA CRUZ DE MUDELA

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal de esta villa, D. Jerónimo Carrandés Gavilán, en el juicio verbal de faltas seguido en virtud del sumario número 167 de 1932, por estafa, se ha acordado se cite al denunciado Sidi Mohamed Ben Abseham Baeza, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 8 de Abril próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, número 1, para celebrar el oportuno juicio, al que deberá comparecer dicho denunciado provisto de las pruebas de que intente valerse; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a expresado denunciado, expido la presente en Santa Cruz de Mudela a 20 de Febrero de 1933.—El Secretario, Joaquín Hermosilla.—El Juez, Jerónimo Carrandés Gavilán.

JO - 4825

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, D. Jerónimo Carrandés Gavilán, en el juicio verbal de faltas seguido en vir-

tud del sumario número 229 de 1932, contra Emilio Rosales y Guerrero, por estafa; se ha acordado se cite a dicho denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 8 de Abril próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la República, número 1, para celebrar el oportuno juicio, al que deberá asistir provisto de las pruebas de que intente valerse; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a expresado denunciado, expido la presente, en Santa Cruz de Mudela a 20 de Febrero de 1933.—El Secretario, Joaquín Hermosilla.—El Juez, Jerónimo Carrandés Gavilán.

JO - 4826

SANTA EULALIA BAJERA

Don Paulino Manso Ascarza, Juez municipal de Santa Eulalia Bajera, provincia de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario y suplente, y se anuncia concurso para su provisión, por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y orden de 9 de Diciembre del mismo, por el plazo de treinta días, a partir de la inserción en los periódicos oficiales, para que puedan solicitar, los que reúnan los requisitos legales; cuyas instancias serán dirigidas al Sr. Juez de primera instancia de este partido, que es el de Arnedo, juntamente con los documentos acreditativos de las circunstancias de los concursantes.

Este Juzgado municipal consta de 266 habitantes y el Secretario percibe solamente los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichos cargos.

Santa Eulalia Bajera, 17 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Paulino Mauro.—El Secretario accidental, Teófilo Torrecilla.

JO - 4822

SOPUERTA

Don Valentín Ramírez Ruizaostra, Juez municipal de Sopuerta, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que se hallan vacantes, en este Juzgado municipal, las plazas de Secretario en propiedad y suplente, las cuales serán provistas por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación complementaria ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Vainasada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.409 habitantes de hecho y 3.526 de derecho, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de Arancel.

Sopuerta a 18 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Valentín Ramírez.

JO - 4824

TRESVISO

Don Pablo Sánchez Bada, Juez municipal de la villa de Tresviso.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Potes, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; y se hace saber que este término municipal consta de 451 habitantes de hecho y 559 de derecho, y que sólo se perciben los derechos de Arancel.

Tresviso a 16 de Marzo de 1933.—El Juez, Pablo Sánchez.

JO—4833

VALDEMADERA

Don Francisco Asensio Llorente, Juez municipal de Valdemadera (Logroño).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar ante el señor Juez de instrucción de este partido de Cervera del Río Alhama sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndole que los agraciados no percibirán otro sueldo o haber que los derechos de Arancel.

Valdemadera a 15 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Francisco Asensio.

JO—4827

VALDESCORRIEL

Don Pablo García García, Juez municipal de Valdescorriel (Zamora).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que han de proveerse en concurso libre, por haber quedado desiertas en el de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 704 habitantes de hecho y 834 de derecho, y que los agraciados no percibirán más emolumentos que los derechos de Arancel.

Valdescorriel, 16 de Marzo de 1933. El Juez municipal, Pablo García.

JO—4835

VALENCIA DEL VENTOSO

Don Lorenzo Guarnido Matos, Juez municipal suplente de esta villa en funciones.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, de segunda categoría entre las de poblaciones de censo inferior a 30.000 almas, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Valencia del Ventoso, 15 de Marzo de 1933.—El Juez, Lorenzo Guarnido. P. S. M., los hombres buenos José Navarro y Miguel Gutiérrez.

JO—4834

VIGUERA

Don Avelino Jalón Martínez, Juez municipal suplente, en funciones de propietario de esta villa de Viguera, en la provincia y partido de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncia la provisión de dichos cargos, con arreglo al Real decreto y su Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, los aspirantes que deseen solicitar dichas plazas puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Se hace constar que esta villa tiene 1.085 habitantes de hecho y 1.107 de derecho, no disfrutando más emolumentos que los derechos de Arancel.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Viguera a 18 de Marzo de 1933.—El Juez en funciones, Avelino Jalón.

JO—4830 y 4831

VILLAESCUSA

Don Francisco Hermosilla Jiménez, Juez municipal de esta villa de Villaescusa de Haro.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por orden de la Superioridad y conforme al Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia su provisión en concurso de traslado, al turno primero, de los que señala la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; durante dicho

plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, incluso con la póliza de la Asociación Mutuo-Benéfica Judicial, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Belmonte (Cuenca), acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, debiendo tener en cuenta los artículos 109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial y, además, cumplir el requisito del artículo 476 de la misma.

Se hace constar que la plaza de referencia no tiene más remuneración que la arancelaria, y que esta villa consta de 1.217 habitantes de hecho y 1.226 de derecho, según el último Censo.

El anterior anuncio queda anulado por error en la publicación del número de habitantes.

Villaescusa de Haro, 16 de Marzo de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Hermosilla.

JO—4829

VILLAMEDIANA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 840 habitantes; se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponda la vacante dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Villamediana (Palencia) a 16 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Tomás Bravo.

JO—4832

VILLARES DE LA REINA

Don Francisco Martín Sánchez, Juez municipal de Villares de la Reina (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido y por haber quedado desierto el concurso de traslado, se anuncian nuevamente en turno libre, la provisión de los mismos por el término de quince días, a contar desde el siguiente de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 24 de Diciembre de igual año, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes e instancias debidamente documentadas y reintegradas en este Juzgado municipal y en el de primera instancia del partido de Salamanca.

Los nombrados solamente disfrutará los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Villares de la Reina, 18 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Francisco Martín.

JO—4833

VILLARRASA

Don Miguel Muñiz y Muñiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado su provisión con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones vigentes.

Los solicitantes pueden dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de La Palma del Condado, durante el plazo de treinta días, y contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose constar que será preferido el Secretario de población de mayor número de habitantes.

Asimismo se hace constar a los efectos del Real decreto antes citado, que esta población consta de 2.778 habitantes de hecho, y 2.006 de derecho.

Dado en Villarrasa a 14 de Marzo de 1933.—El Juez, Miguel Muñiz.—P. S. M., el Secretario, Carlos Rodríguez.

JO—4823

MADRID—JUZGADO NUM. 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 701, seguido en este Juzgado contra Francisco Urrueza Fernández y Antonio Peñalosa García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Francisco Urrueza Fernández y Antonio Peñalosa García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Urrueza Fernández y Antonio Peñalosa García, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto a cada uno y las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a Antonio Peñalosa, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Peñalosa García, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Febrero de 1933.—El Juez, Emilio Noguera Rodríguez.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

JO—4829

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.788, seguido en este Juzgado contra Serafín López García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Serafín López García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Serafín López García, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Serafín López García, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Febrero de 1933.—El Juez, Emilio Noguera Rodríguez.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 35, seguido en este Juzgado contra Nicéforo del Prado y Juliana Sánchez Maroto, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Nicéforo del Prado y Juliana Sánchez Maroto,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicéforo del Prado y Juliana Sánchez Maroto, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y las costas del juicio, por mitad. Notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Nicéforo del Prado y Juliana Sánchez Maroto, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid a 24 de Febrero de 1933.—El Juez, Emilio Noguera Rodríguez.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.775, seguido en este Juzgado contra Matías Ortega

Ruiz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 22 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Matías Ortega Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Matías Ortega Ruiz, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Matías Ortega Ruiz, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 22 de Febrero de 1933.—El Juez, Emilio Noguera Rodríguez.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.762, seguido en este Juzgado contra Segundo Sánchez Martín, Capataz número 320, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños, contra Segundo Sánchez Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Segundo Sánchez Martín a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal; 50 pesetas de indemnización a Isabel Merino López, y las costas del juicio, declarando responsable subsidiariamente, para el abono de la indemnización, a la Compañía Madrileña de Tranvías, caso de insolvencia del condenado. Notifíquese esta sentencia a Alfonso Sierra Sánchez y a Isabel Merino López, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Segundo Sánchez Martín, Capataz de la Compañía de Tranvías, número 320, y al señor Representante de dicha Compañía, expido la presente en Madrid a 17 de Febrero de 1933.—El Juez, Emilio Noguera Rodríguez.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 62, seguido en este Juzgado contra Andrés Torneros Barderas, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Febrero de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Andrés Torneros Barderas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Torneros Barderas, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Andrés Torneros Barderas, cuyo último domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 22 de Febrero de 1933.—El Juez, Emilio Noguera Rodríguez.—El Secretario, Antonio Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 60, seguido en este Juzgado contra Antonio Trigueros, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Marzo de 1933; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Antonio Trigueros,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Trigueros, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en la forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Trigueros, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Fernández.—El Juez, Emilio Noguera.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 123, seguido en este Juzgado contra Ignacio Sáez Berzal, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Mar-

zo de 1933; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Ignacio Sáez Berzal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Sáez Berzal, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas que hará efectivas en forma legal, y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ignacio Sáez Berzal, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Fernández.—El Juez, Emilio Noguera.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 26, seguido en este Juzgado contra Alfonso Vidal Bellido, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1933; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Alfonso Vidal Bellido,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Vidal Bellido, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Alfonso Vidal Bellido, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 31, seguido en este Juzgado contra Ricardo Merino Talavera, por estafa se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1933; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Ricardo Merino Talavera,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Merino Talavera, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ricardo Merino Talavera, cuya domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 10, seguido en este Juzgado contra Resurrección Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1933; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Resurrección Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Resurrección Sánchez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Resurrección Sánchez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1755, seguido en este Juzgado contra Consuelo Lage Muñoz y Manuela Moreno de San Antolín, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Marzo de 1933; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra Consuelo Lage Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Consuelo Lage Muñoz, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio por mitad; absolviendo libremente a Manuela Moreno, y declarando de oficio la otra mitad de costas.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término

no de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Consuelo Lage Muñoz, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.833, seguido en este Juzgado contra Luis Rocaberti Reduello y Francisco Fiz Santos, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Luis Rocaberti Reduello y Francisco Fiz Santos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Rocaberti Reduello y Francisco Fiz Santos, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto a cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declare en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Luis Rocaberti Reduello y Francisco Fiz Santos, cuyo último domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 91, seguido en este Juzgado contra Teresa Olanda Salvador, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Teresa Olanda Salvador,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Olanda Salvador, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde

el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Teresa Olanda Salvador, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.870, seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez Conde, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Antonio Martínez Conde,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez Conde, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez Conde, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.874, seguido en este Juzgado contra Alegría Montoya Camacho y otras, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1933; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Alegría Montoya Camacho, Encarnación Montoya Camacho y Carmen Amador Manzano,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Alegría Montoya Camacho, Encarnación Montoya Camacho y Carmen Amador Manzano, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto a cada una y las costas del juicio por partes iguales.

Notifíquese esta sentencia a las condenadas por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndolas de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde

el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se las declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Alegría Montoya, Encarnación Montoya y Carmen Amador, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 103, seguido en este Juzgado contra Augusto Izquierdo González, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Marzo de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Augusto Izquierdo González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Augusto Izquierdo González, en rebeldía, a la pena de 5 pesetas de multa, que hará efectivas, en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquesele esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Augusto Izquierdo González, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 127, seguido en este Juzgado contra Domingo Aparicio Pérez y José Villar Pin, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Marzo de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Domingo Aparicio Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo Aparicio Pérez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y las costas del juicio, por mitad, absolviendo, libremente, a José Villar y declarando de oficio la otra mitad de costas.

Notifíquesele esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde

el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Domingo Aparicio Pérez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid a 24 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 133, seguido en este Juzgado contra Fernando Gil Martín y Alejandro Galán García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En Madrid a 29 de Marzo de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Fernando Gil Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Gil Martín, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto y mitad de costas, absolviendo, libremente, a Alejandro Galán García y declarando de oficio la otra mitad de costas.

Notifíquesele esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fernando Gil Martín, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid a 29 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 139, seguido en este Juzgado contra Manuel Fernández Álvarez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En Madrid a 29 de Marzo de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Manuel Fernández Álvarez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández Álvarez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquesele esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del tér-

mino de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Fernández Álvarez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid a 29 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 54, seguido en este Juzgado contra Antonio Aparicio Fernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En Madrid a 31 de Marzo de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio Aparicio Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Aparicio Fernández, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa que hará efectivas, en forma legal, a que abone a Antonio Martínez Estapé, en concepto de indemnización, 25 pesetas y las costas del juicio.

Notifíquesele esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Aparicio Fernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid a 31 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 114, seguido en este Juzgado contra Francisco Polo Fernández y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En Madrid a 24 de Marzo de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número 5, de esta villa; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Francisco Polo Fernández y José García Villafaina,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Polo Fernández y José García Villafaina, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, a cada uno, que harán efectivas, en forma legal, y las costas del juicio, por terceras partes, absolviendo, libremente, a Angel López y de-

clarando de oficio la otra parte de costas.

Notifíquesele esta sentencia a José García, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José García Villafaina, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid a 24 de Marzo de 1933.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, por habilitación, Blas Abajo.

JO—6373

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Martín Martín y Tomás Aguado Velilla, bajo el número 400 de 1932, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Canceña, Juez suplente del Juzgado municipal número 10, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos y amenazas, contra Luis Martín Martín y Tomás Aguado Velilla, cuyas circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Martín Martín, a la pena de un día de arresto, por la falta de malos tratos, y a Tomás Aguado Velilla, a la pena de 50 pesetas de multa, por la falta de amenazas, y el pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados: sufriendo el Tomás Aguado Velilla, por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al Tomás Aguado Velilla esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se declara el comiso de la novaja que consta de autos, la cual se inutilizará por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Canceña.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firmó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Tomás Aguado Velilla, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 40, cuyo número 13, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 16 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio Eyre.—El Juez, Carlos Fernández Canceña.

JO—4615

MOGUER

Don Rafael Ilguera García, Jefe de ciudad en Derecho, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios suplentes en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, y en el turno primero que dispone la Real orden de 14 de Julio de 1930, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Moguer, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Moguer a 15 de Marzo de 1933.—P. S. M., el Secretario suplente habilitado (ilegible).—El Juez, Rafael Iñiguez.

JO—4650

REDAL (EL)

Don Gonzalo Ocón Fernández, Juez municipal de El Redal, provincia de Logroño y partido judicial de Arnedo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, y para su provisión en propiedad, se abre un plazo de treinta días para que los que deseen optar al concurso con arreglo al primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, dirijan sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace saber que este Municipio consta de 427 habitantes de hecho y 421 de derecho, así como que el expre-

sado cargo sólo disfruta de los derechos de Arancel.

El Redal, 16 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Gonzalo Ocón.
JO—4774

JURISDICCION DE MARINA

MAHON

Don Bartolomé Bauzá Sansó, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por el pescador, vecino de Fornells, Gabriel Sans Roselló fué hallado en el mar un bidón de cinc, conteniendo bencina, de 130 a 150 litros de cabida, aproximadamente, y cuyas marcas son: Compañía de Petróleos Generales. C. G. P.

Lo que se hace constar para general conocimiento, debiendo, los que se crean dueños, acreditarlo ante este Juzgado de Marina, señalándoseles a este fin un mes de plazo a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, para que por sí propio o por medio de persona acreditada al efecto pueda justificar su pertenencia.

Mahón, 12 de Abril de 1933.—El Juez, Bartolomé Bauzá.

JM—792

Don Bartolomé Bauzá Sansó, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por los pescado-

res, vecinos de Fornells, Antonio Riera Sans y Miguel Riera Sans, fué hallado, en el mar, un bidón de cinc, lleno de bencina, de 130 a 150 litros, aproximadamente de cabida, y cuyas marcas son: Paris S. C. H. N. J. B.

Lo que se hace constar para general conocimiento, debiendo, los que se crean dueños, acreditarlo ante este Juzgado de Marina, señalándoseles a este fin un mes de plazo a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, para que por sí propio o por medio de persona acreditada al efecto pueda justificar su pertenencia.

Mahón, 7 de Abril de 1933.—El Juez, Bartolomé Bauzá.

JM—757

MALAGA

Don Francisco Molina, General de Intendencia de la Armada y Juez-Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Marina.

Hago saber: Que bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y para contestar al pliego de cargos, se cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en el Ministerio de Marina, D. Ramón Cervera Guerrero, D. Carlos Villalonga Verdugo o sus ignorados herederos y los herederos de D. Francisco Jiménez de Villavicencio, doña Manuela, doña Rosario y doña Dolores Jiménez, doña Amalia Torres y doña Carmen Calafat, presuntos responsables de un desfaldo de 3.500 pesetas, habido en la Comandancia de Marina de Málaga.

Madrid, 1.º de Agosto de 1932.—El Juez-Delegado, Francisco Molina.

JM—773